

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO para la Revisión de Procesos Metodológicos utilizados en la estimación de Estadísticas básicas de Turismo en Honduras

Considerando que la Organización Mundial del Turismo (en adelante, «la OMT»), representada por su Director Ejecutivo Sr. Zhu Shanzhong, es un organismo especializado de las Naciones Unidas y la principal organización internacional pública en el ámbito del turismo, y que está integrada por 163 países y territorios, así como por más de 480 Miembros Afiliados que representan al sector privado, a instituciones de enseñanza, a asociaciones turísticas y a autoridades locales de turismo.

Considerando que el Instituto Hondureño de Turismo, entidad de derecho público, (en adelante, «IHT»), representada bajo acuerdo de delegación No.089-2016 por su Secretaria General, Sra. Analesky Fonseca Trejo, es un Estado Miembro de la OMT y ha solicitado a la OMT que lleve a cabo actividades relacionadas con la Revisión de Procesos Metodológicos utilizados en la estimación de Estadísticas básicas de Turismo en Honduras (en adelante, «la Misión»).

Considerando que las partes han redactado unos Términos de Referencia sobre la Revisión de Procesos Metodológicos utilizados en la estimación de Estadísticas básicas de Turismo en Honduras, tienen la capacidad y la voluntad de cooperar en la Revisión de Procesos Metodológicos utilizados en la estimación de Estadísticas básicas de Turismo en Honduras

Las partes acuerdan lo siguiente:

Artículo I. Objetivos

1.1. Los objetivos de la cooperación en este proyecto son:

- Revisar el diseño muestral para la aplicación de encuestas del gasto y perfil del visitante emisor y receptor;
- Capacitar a los Técnicos para expandir los resultados de las encuestas;
- Seleccionar los modelos para la predicción de llegadas internacionales de visitantes y de ingresos de divisas por concepto de turismo;
- Asesorar a los Técnicos para la elaboración de indicadores de calidad.

Los Terminos de Referencia de esta misión se adjuntan como Anexo I.

Artículo II. Responsabilidades generales de las partes

2.1. La OMT emprenderá las siguientes actividades en apoyo de la Misión, de conformidad con el plan de trabajo acordado por las partes y adjunto al presente Acuerdo como Anexo I:

- Identificar y seleccionar expertos internacionales
- Proporcionar apoyo técnico
- Revisar los resultados del estudio y supervisar el informe de la misión. El experto de la OMT presentará al IHT el informe técnico preliminar mediante el cual se den a conocer las actividades realizadas durante la Misión, antes del 11 de diciembre de 2016, y presentará el informe técnico final al IHT antes del 15 de enero de 2017.

Organización Mundial del Turismo (UNWTO) – Organismo especializado de las Naciones Unidas

Calle 42, 28020 Madrid (España) Tel.: (34) 91 567 81 00 / Fax: (34) 91 571 37 33 – omt@unwto.org / unwto.org



2.2. En el cumplimiento del presente Acuerdo y en la ejecución de las actividades de la Misión anteriormente mencionadas, la OMT actuará de conformidad con sus reglas, reglamentos y políticas.

2.3. Por su parte, IHT aportará a la OMT los fondos especificados en el artículo III de este Acuerdo.

2.4. IHT conservará sus derechos y responsabilidades generales respecto a la ejecución de la Misión. En ningún caso debe entenderse que alguna de las disposiciones de este Acuerdo limite en este sentido la responsabilidad de IHT.

2.5. Las partes harán cuanto puedan para informarse mutuamente de todas las cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de este Acuerdo o Misión, y cooperarán y colaborarán en todos los asuntos pertinentes relacionados con la Misión.

2.6. De acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 *infra*, cada parte adoptará las medidas adecuadas para dar publicidad a la Misión y acreditar debidamente la contribución de la otra parte. En la información facilitada a la prensa y a los beneficiarios de la Misión, así como en todo el material publicitario, avisos oficiales, informes y publicaciones afines, se reconocerá el papel de cada una de las partes en la ejecución de la Misión.

2.7. La Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas (1947) será aplicable a todas las operaciones de la OMT en Honduras durante la ejecución del Proyecto.

Artículo III. Disposiciones financieras, presentación de informes y verificación de cuentas

3.1. IHT aportará la cantidad de 12.985,52 USD exactos a la OMT para llevar a cabo las actividades especificadas en los Términos de Referencia que figuran en el Anexo I. Los fondos serán cargados al objeto del gasto 53320 de la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales del IHT.

3.2. IHT se compromete, a la firma de este Acuerdo, a depositar el importe total del presupuesto especificado en el anterior artículo 3.1 en la cuenta bancaria de la OMT siguiente:

Bank account name/Beneficiary: WORLD TOURISM ORGANIZATION / VOLUNTARY CONTRIBUTIONS USD
Account number: ES63 0081 0572 3900 7481 0397
Swift Code/BIC: BSABESBB
Bank name: Banco de Sabadell, S.A.
Bank address: Paseo de la Castellana 135
28046 Madrid, Spain

La OMT emitirá un recibo a nombre de IHT por el importe recibido. El importe total del Convenio deberá depositarse íntegramente, exento de cualquier impuesto directo o indirecto y no estará sujeto a ajuste o revisión por motivo alguno, salvo cuando lo acuerden ambas partes de conformidad con el artículo 3.3 *infra*.

3.3. Cualquier cambio en la duración de este Acuerdo, en el importe total del presupuesto o en el alcance de las actividades de la Misión requerirá el acuerdo previo por escrito de las partes y exigirá la celebración de consultas entre ellas a fin de consensuar los costos de apoyo revisados de la Misión.

3.4. La OMT no tendrá que iniciar las actividades de la Misión hasta que haya recibido la aportación a la que se hace referencia en este artículo, ni contraerá obligaciones por encima de los fondos recibidos. Los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y las políticas de la OMT.

3.5. Finalizadas las actividades del Proyecto, la OMT conservará cualquier saldo de fondos no utilizados que destinará a actividades afines, a menos que el donante lo reclame en un periodo de hasta doce meses.

3.6. Las cuentas financieras de la OMT se expresan en euros y los informes financieros para IHT se expresarán en USD.

3.7. Si se anticipa que puedan producirse incrementos imprevistos del gasto, como puede ocurrir, por ejemplo, en el caso de que se genere un déficit en los fondos del Proyecto debido a las fluctuaciones del tipo de cambio o a factores inflacionarios, la OMT presentará a IHT una estimación complementaria en la que se muestre la financiación adicional que será necesaria. IHT hará cuanto esté en su mano para obtener los fondos adicionales requeridos. Si IHT no pudiera obtener dichos fondos y la OMT no pudiera obtenerlos de otras fuentes, la OMT puede reducir o suspender las actividades previstas en este Acuerdo e informar al respecto a IHT y podrá proceder a la terminación de este Acuerdo de conformidad con el artículo 9.1 *infra*.

3.8. La OMT presentará a IHT los siguientes informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes de la OMT:

- a) En el plazo de seis meses a partir de la finalización o terminación de este Acuerdo, se presentará un informe final en el que se resuman las actividades de la Misión y los datos financieros provisionales.
- b) Antes del 30 de junio del siguiente año, se presentará un informe anual certificado sobre los datos financieros a fecha de 31 de diciembre del año 2016.

La supervisión del desarrollo de la Misión Técnica así como la revisión y aprobación del informe final de la Misión, estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Análisis Económico del IHT.

3.9. La contribución recibida en virtud de este Acuerdo estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de verificación de cuentas interna y externa previstos en el Reglamento Financiero y en la Reglamentación Financiera Detallada, así como en las políticas y procedimientos de la OMT.

Artículo IV: Utilización del nombre, la sigla, la bandera y el emblema

4.1. Cualquier uso del nombre, la sigla, la bandera o el emblema de la OMT estará sujeto a la autorización previa por escrito de la Secretaría y a los términos y condiciones establecidos por la OMT.

Artículo V. Propiedad intelectual

5.1. Todos los derechos de propiedad intelectual, entre ellos la titularidad, los derechos de autor y los derechos de patente, derivados de las actividades de la Misión, pertenecerán a la OMT, incluidos, sin limitación alguna, los derechos de usar, publicar, vender o distribuir, con carácter privado o público, cualquier elemento o parte del mismo. IHT disfrutará de una licencia exenta de regalías, no exclusiva y que no será transferible para utilizar el trabajo que se describe en el Anexo I.

Artículo VI: Confidencialidad

6.1. Toda información, documento, programa informático, tecnología, dato, manual u otro material relacionado con cualquiera de las partes, considerado y revelado como «confidencial», no será transferido ni divulgado entre terceras partes.

6.2. Esta cláusula mantendrá su vigencia y efecto no obstante la expiración o terminación del presente Acuerdo.

Artículo VII. Fuerza mayor

7.1. El término «fuerza mayor» en el presente Acuerdo se entenderá como cualquier evento de naturaleza imprevisible, inevitable e irresistible que obstaculice, temporal o definitivamente, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo y justifique el aplazamiento, la interrupción o la terminación del mismo. Si en algún momento, estando vigente el Acuerdo, resultara imposible para alguna de las partes cumplir alguna de sus obligaciones por razón de fuerza mayor, dicha parte notificará a la otra la existencia de esa fuerza mayor en el plazo de catorce (14) días desde su aparición y, previa consulta a la otra parte, el aplazamiento, la interrupción o la terminación del Acuerdo.

Artículo VIII. Seguridad



8.1. Teniendo en cuenta las normas de seguridad obligatorias que impone el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS por su sigla inglesa), IHT adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la ejecución de la Misión.

Artículo IX. Vigencia, enmienda y terminación

9.1. Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la firma por ambas partes y permanecerá vigente hasta el 30 de Junio de 2017 salvo que alguna de las partes lo rescinda, previo aviso por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación, si se produce un evento fuera de su control razonable que, a su juicio, haga imposible asumir las obligaciones derivadas de este Acuerdo. No obstante la terminación de todo o parte de este Acuerdo, la OMT conservará los fondos no utilizados hasta que todas las obligaciones y los compromisos contraídos en la ejecución de todo o parte del Proyecto hayan sido satisfechos y se hayan concluido ordenadamente las actividades del Proyecto.

9.2. Toda enmienda o renovación de este Acuerdo se efectuará por consenso entre las partes mediante un intercambio de cartas adecuado.

Artículo X. Solución de controversias

10.1. Toda diferencia, controversia o reclamación derivada o relacionada con este Acuerdo, así como cualquier incumplimiento del mismo, salvo que pueda solucionarse mediante la negociación directa, se resolverá por arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Las partes aceptan someterse a cualquier laudo arbitral dictado de acuerdo con esta cláusula como solución definitiva de cualquier controversia.

Artículo XI: Prerrogativas e inmunidades

11.1. Nada dentro de este Acuerdo o en relación con el mismo se entenderá como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la OMT.

La suscripción y la aceptación de este Acuerdo de Cooperación se manifiestan por la firma de los representantes debidamente autorizados de las partes.

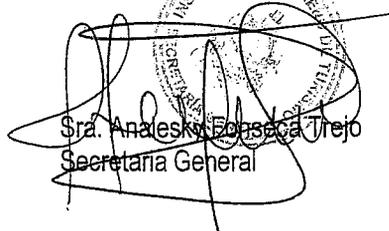
En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente Convenio de Cooperación, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

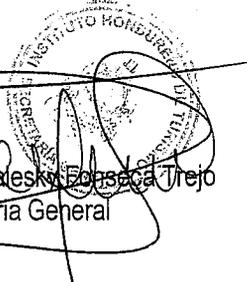
En nombre de la OMT


Sr. Zhu Shanzhong
Director Ejecutivo



En nombre del IHT


Sr. Analeska Escobar Trejo
Secretaria General





ANEXO I

Consultoría para la Revisión de Procesos Metodológicos Utilizados en la Estimación de Estadística Básicas de Turismo de Honduras

Año 2016

Términos de Referencia

1. Antecedentes

Del 24 al 26 de mayo del presente año, se desarrolló en Tegucigalpa, el Taller sobre Homologación de Indicadores del Sector Turismo en los países Miembros del Sistema de la Integración Centro América (SICA). Uno de los objetivos principales del taller fue recibir asesoría formativa de parte de la Organización Mundial del Turismo (OMT) para homologar la medición de los principales indicadores del sector turismo en la región centroamericana para facilitar su comparabilidad.

El principal producto del taller fue la definición de la Hoja de Ruta para cada país, la cual indica las áreas de mejora en los Sistemas de Estadísticas de Turismo (SET) y en las Cuentas Nacionales (SCN) para poder implementar las Cuentas Satélites de Turismo (CST) o mejorar los ejercicios ya implementados.

El Instituto Hondureño de Turismo (IHT) reconoce la importancia de la información estadística dentro del proceso de medición y desarrollo del sector turismo, por lo que año con año, y dentro de sus capacidades económicas y técnicas, implementa mejoras dentro del Sistema de Estadísticas de Turismo de Honduras (SETH).

Tomando en cuenta lo anterior y comprometidos con las recomendaciones brindadas a través de la hoja de Ruta definida para Honduras en el taller antes mencionado, se considera de suma importancia comenzar en el último trimestre del presente año 2016, con la revisión y validación de algunos de los procesos metodológicos para mejorar la cobertura y calidad del SET de Honduras. La validación y la implementación de mejoras que se identifiquen en esta primera asesoría técnica, realizada por parte de un experto en estadísticas de turismo, asignado por la OMT, permitirá (además de asegurar que los procesos que se revisen se enmarcan dentro de las *Recomendaciones internacionales para estadísticas de turismo, 2008*) mejorar las estadísticas básicas de turismo que alimentan a la Cuenta Satélite de Turismo de Honduras.

2. Objetivos de la Consultoría

2.1. Objetivo General

Revisar los procesos metodológicos actualmente implementados, en la estimación de estadísticas básicas de turismo, para validar los mismos y para implementar mejoras orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Estadísticas de Turismo de Honduras.



2.2. Objetivos Especificos

2.2.1. Revisar el sistema de recolección de información y de expansión de resultados diseñado para el levantamiento de información sobre viajeros en fronteras y aeropuertos para el año 2017.

2.2.2. Asesorar al equipo técnico encargado de la generación de información estadística de turismo, en el proceso de elaboración de predicciones de los principales indicadores del sector turismo.

2.2.3. Asesorar y definir sobre el conjunto mínimo de indicadores de calidad de las estadísticas de turismo.

3. Tareas del Consultor de la OMT

3.1. Revisar el diseño muestral para la aplicación de las encuestas del gasto y perfil del visitante emisor y receptor durante el año 2017.

3.2. Capacitar a técnicos de la Unidad de Análisis Económico, sobre la forma adecuada de expandir al universo los indicadores resultantes de la encuesta del gasto y perfil del visitante receptor y emisor.

3.3. Revisar la metodología utilizada actualmente en la estimación del gasto promedio por estadía y el gasto promedio diario del visitante receptor y emisor.

3.4. Revisar la metodología utilizada actualmente en la estimación del ingreso/egreso de divisas por concepto de turismo.

3.5. Asesorar al equipo técnico de la Unidad de Análisis Económicos, en la selección de modelos para la predicción de llegadas internacionales de visitantes y de ingreso de divisas por concepto de turismo.

3.6. Asesorar al equipo técnico de la Unidad de Análisis Económicos, en la elaboración de metadatos de cada investigación implementada.

3.7. Asesorar al equipo técnico de la Unidad de Análisis Económicos, en la elaboración del conjunto mínimo de indicadores de calidad de los datos para las estadísticas de turismo de Honduras.

3.8. Elaborar el informe final en el cual se incluirá: información detallada del trabajo realizado, mejoras implementadas, conclusiones y recomendaciones propuestas para el fortalecimiento del SETH.

